



CUT: 181854-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1179-2024-ANA-AAA.MAN**

El Tambo, 27 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El Informe Técnico N° 0293-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 26 de noviembre de 2024, del área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, sobre aprobación de delimitación de un tramo de la faja marginal del río Florido (margen derecha - Sector Calle Junín e intersección del río Florido), contenido en el expediente administrativo signado con CUT N° 181854-2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece que “en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios”;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que “Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambos márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres”;

Que, el artículo 114° del reglamento precedentemente anotado señala que la delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios: a. La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros; b. El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c. El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; d. La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua y el artículo 115° indica que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 28 de diciembre de 2016, establece y regula los criterios, términos y métodos para efectuar la delimitación, aprobación, señalización y mantenimiento de las fajas marginales en cauces naturales o artificiales;

Que, a través del Escrito S/N, de fecha 11.09.2024, el señor David Roberto Hospinal Pérez, solicitó la aprobación de la delimitación de un tramo de la faja marginal del río Florido (margen derecha - Sector Calle Junín e intersección del río Florido), ubicado en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;

Que, con Carta N° 0576-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, notificado válidamente en fecha 11.10.2024, la Administración Local de Agua Mantaro comunicó al señor David Roberto Hospinal Pérez la verificación técnica de campo a realizarse el día 16.10.2024;

Que, mediante Informe Técnico N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, de fecha 05.11.2024, el área técnica de la Administración Local de Agua Mantaro, informa lo siguiente:

Verificación técnica de campo:

- a. La verificación técnica de campo se ha realizado el día 16.10.2024, con el objeto de identificar el límite superior de la ribera en la margen derecha del río Florido, para lo cual se empleó la metodología de la huella máxima identificando que el predio limita con el río.

**Con respecto a la propuesta de delimitación de faja marginal del río Achamayo, en ambas márgenes:**

- b. Se observa en la verificación técnica de campo que se llevó a cabo el día 16.10.2024, por la Administración Local de Agua Mantaro, que el límite superior de la ribera del río Florido (margen derecha) identificado por el administrado se encuentra bien determinado.

**Propuesta de faja marginal - Administración Local de Agua Mantaro**

- c. Los criterios para determinar el ancho mínimo de la faja marginal del río Florido (margen derecha) son los siguientes:

Con respecto al caudal máximo ordinario:

A partir de la verificación técnica de campo se estima el caudal máximo ordinario; los datos de entrada son los siguientes:

- Ancho de río: 4.0 m.
- Tirante de la huella máxima: 0.70 m.
- Coeficiente de rugosidad (n) para curso natural: 0.040.
- Pendiente promedio: 0.045 (se halló pendiente teniendo diferencia de altitudes de 3269.75 y 3268.20 obteniendo una altura de 1.55 y una longitud de 34.49 m).

Se realiza el cálculo empleando el Software H CANALES, resultando un caudal de 5.329 m<sup>3</sup>/s aproximadamente.

- d. En la verificación técnica de campo realizado el día 16.10.2024, se ha determinado que la pendiente promedio del río Florido es de 4.55 % aproximadamente y un ancho de cauce de 4.0 m, para luego buscar el ancho mínimo de la faja marginal para el libre tránsito, operación y mantenimiento.

Zona Urbana: en este tramo existe solo la vivienda del administrado

Por lo tanto, la propuesta de ancho de la faja marginal del rio Florido en la margen derecha es de 3.0 m, según tabla establecida en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

- e. El plano de delimitación de la faja marginal se adjunta como anexo del presente informe.

**Con respecto a la sensibilización y socialización de la delimitación de faja marginal:**

Se ha observado que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones que delimiten la faja marginal del rio Florido, por consiguiente, no es necesario realizar la socialización del pedido del administrado para la delimitación de faja marginal.

**Conclusiones:**

- a. El administrado ha determinado correctamente el límite superior de la ribera margen derecha del rio Florido.
- b. La propuesta de ancho de la faja marginal obedece a criterios tales como: pendiente promedio del rio Florido, que tiene un valor de 4.55 % aproximadamente, para luego buscar el ancho mínimo de la faja conforme al Cuadro N° 01, establecido en el artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; el libre tránsito, operación y mantenimiento y zona urbana. Por lo tanto, la propuesta del ancho de la faja marginal del rio Florido (margen derecha) es de 3.0 m.
- c. Los límites de la faja marginal constan de 5 puntos en su margen derecha georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FD01: 476937 Este y 8665359 Norte y Final FD05: 476960 Este y 8665385 Norte, con una longitud de 34.49 m aproximadamente.
- d. El plano de delimitación de la faja marginal del rio Florido margen derecha se adjunta como anexo en el presente informe.
- e. Con respecto a la sensibilización y/o socialización de la delimitación de la faja marginal se ha observado que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones que delimiten la faja marginal, por consiguiente, no es necesario realizar la socialización.
- f. Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del rio Florido (margen derecha) mediante la metodología de la huella máxima para un caudal máximo ordinario de 5.329 m<sup>3</sup>/s aproximadamente, en el marco del proyecto denominado: "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO DENOMINADO FLORIDO EN LA CALLE JUNIN Y LA INTERSECCIÓN CON EL RIO FLORIDO, MARGEN DERECHA (34 M)".

## **Respecto a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua para delimitar fajas marginales:**

De conformidad con lo establecido por el numeral 3) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, es función de la Autoridad Nacional del Agua, dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos.

Mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, la cual en su artículo 4° establece que "la aprobación se realiza de oficio o a solicitud de parte".

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0174-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 06.11.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, luego de haber realizado las acciones administrativas correspondientes, remite el Informe Técnico N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS, con la finalidad que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 0293-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 26 de noviembre de 2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa en el marco de la propuesta: "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO DENOMINADO FLORIDO EN LA CALLE JUNIN Y LA INTERSECCIÓN CON EL RIO FLORIDO, MARGEN DERECHA (34 M)", procede lo siguiente:

- a) Según evaluación al expediente presentado por el administrado, se observa que ha determinado en forma correcta, los puntos del límite superior de la ribera, margen derecha del río Florido concluyéndose, por consiguiente, que lo determinado por el Administrado, es la que prevalece de acuerdo a la metodología de huella máxima. Por lo tanto, la delimitación de la faja marginal margen derecha del río Florido se realiza de parte, se establece un ancho de 3.0 m.
- b) La propuesta de ancho de faja marginal obedece a criterios tales como: pendiente promedio del río Florido, que tiene un valor de 4.55 % aproximadamente para luego buscar el ancho mínimo de la faja en el cuadro N° 01 del artículo 12° de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; el libre tránsito, operación y mantenimiento y zona urbana. Por lo tanto, la propuesta del ancho de la faja marginal del río Florido (margen derecha) es de 3.0 m.
- c) Los límites de la faja marginal constan de 5 puntos en la margen derecha del río Florido, georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FD01: 476937 Este y 8665359 Norte y Final FD05: 476960 Este y 8665385 Norte, con una longitud de 34.49 m aproximadamente.
- d) El plano de delimitación de la faja marginal del río Florido, margen derecha se adjunta como anexo del presente informe.
- e) Con respecto a la sensibilización y/o socialización de la delimitación de faja marginal se ha observado que en el tramo solicitado por el administrado no existen resoluciones que delimiten la faja marginal margen derecha del río Florido, por consiguiente, no es necesario realizar la socialización del pedido del administrado para la delimitación de faja marginal.
- f) Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del río Florido (margen derecha) mediante la metodología de la huella máxima para un caudal máximo ordinario de 5.329 m<sup>3</sup>/s aproximadamente, en el marco del proyecto denominado: "ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO DENOMINADO FLORIDO EN LA CALLE JUNIN Y LA INTERSECCIÓN CON EL RIO FLORIDO, MARGEN DERECHA (34 M)".

En consecuencia, procede:

**Aprobar la delimitación de un tramo del rio Florido:**

**Margen derecha:**

- g) Los límites de la faja marginal constan de 5 puntos en su margen derecha georreferenciados en coordenadas UTM, cuyo inicio es FD01: 476937 Este y 8665359 Norte y Final FD05: 476960 Este y 8665385 Norte, con una longitud de 34.49 m aproximadamente, y un ancho de faja de 3.0 m.

Que, mediante Informe Legal N° 0478-2024-ANA-AAA.MAN/iav, de 27 de noviembre de 2024, emitido por el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro señala que el fin de la delimitación de la faja marginal es la protección, conservación y mantenimiento del rio Florido (margen derecha - Sector Calle Junín e intersección del rio Florido), cuyas áreas son intangibles para el servicio público de mantenimiento y operación, orientado al desarrollo armónico entre la naturaleza y las poblaciones circundantes; en este orden de ideas concluye que el: “ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO DENOMINADO FLORIDO EN LA CALLE JUNIN Y LA INTERSECCIÓN CON EL RIO FLORIDO, MARGEN DERECHA (34 M)”, *cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado por Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; en consecuencia conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 0144-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO/ETS e Informe Técnico N° 0293-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, se recomienda que procede aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del rio Florido, ubicado en el distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín;*

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Subdirectorial N° 0061-2024-ANA-OA-URH;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la delimitación de un tramo de la faja marginal del rio Florido (margen derecha - Sector Calle Junín e intersección del rio Florido), contenido en el: “ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL RIO DENOMINADO FLORIDO EN LA CALLE JUNIN Y LA INTERSECCIÓN CON EL RIO FLORIDO, MARGEN DERECHA (34 M)”. La ubicación de los hitos expresados en coordenadas UTM WGS 84 se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 01: Características de la Delimitación de un tramo de la Faja Marginal Margen Derecha del rio Florido:**

Rio	Caudal máximo ordinario (m³/s)	Ubicación					Numero de Hitos		Longitud (m)		Ancho de Faja Marginal (m)
		Política			Unidad Hidrográfica	Geográfica Datum/Zona			Derecha	Izquierda	
		Distrito	Provincia	Dpto.							
Florido	5.3290	Huancayo	Huancayo	Junin	Mantaro	WGS 84/19s	5	--	34.49	--	3.0

**Cuadro N° 02: Puntos Georreferenciados del Tramo FD01–FD05 de la Delimitación de la Faja Marginal Margen Derecha del río Florido:**

COORDENADAS DE LA HUELLA MÁXIMA Y LÍMITE DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DEL RÍO FLORIDO										
BORDE SUPERIOR RIBERA	LÍMITE SUPERIOR DE RIBERA DEL RÍO FLORIDO		DISTANCIA ENTRE PUNTOS		HITOS DE LA FAJA	LÍMITE FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DEL RÍO FLORIDO		DISTANCIA ENTRE HITOS		ANCHO DE FAJA (m)
	COORDENADAS UTM - WGS84		TRAMO	DISTANCIA (m)		COORDENADAS UTM - WGS84		TRAMO	DISTANCIA (m)	
	ESTE (m)	NORTE (m)				ESTE (m)	NORTE (m)			
RD 01	476939	8665356	RD01-RD02	3.07	FD01	476937	8665359	FD01-FD02	273	3.0
RD 02	476941	8665358	RD02-RD03	9.17	FD02	476940	8665361	FD02-FD03	8.95	3.0
RD 03	476948	8665365	RD03-RD04	16.1	FD03	476946	8665367	FD03-FD04	15.50	3.0
RD 04	476968	8665377	RD04-RD05	7.37	FD04	476956	8665379	FD04-FD05	7.31	3.0
RD 05	476962	8665383	RD05		FD05	476960	8665385	FD05		3.0
									34.49	

**Cuadro N° 03: Puntos de Monumentación de la Faja Marginal – margen derecha del río Florido:**

COORDENADAS DE MONUMENTACIÓN DE LA FAJA MARGINAL MARGEN DERECHA DEL RÍO FLORIDO				
NUMERO ORDEN DE MONUMENTACION	FAJA MARGINAL	MARGEN DERECHA		ANCHO DE FAJA (m)
		COORDENADAS UTM -WGS84		
		ESTE (m)	NORTE (m)	
MD-01	FD01	476937	8665359	3.0
MD-02	FD03	476946	8665367	3.0
MD-03	FD05	476960	8665385	3.0

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Establecer que en el área delimitada en el artículo primero, se encuentra prohibido el uso de la faja marginal para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Administración Local de Agua Mantaro, deberá realizar las acciones de fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación del tramo delimitado como dominio público hidráulico.

**ARTÍCULO CUARTO.**- El señor David Roberto Hospinal Pérez, conforme a lo establecido en el Cuadro N° 03, debe señalar los puntos de monumentación en el “tramo delimitado”, el cual deberá ser preferentemente forma de tronco de pirámide, (material noble) u

otro material que no se degrade (roca), a fin de garantizar su visibilidad y permanencia de acuerdo a las consideraciones técnicas dispuestas y señaladas en el artículo primero de la presente resolución directoral, no debiendo ocasionar daños ni perjuicios a terceros.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la supervisión y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SEXTO.**- Notificar la presente Resolución Directoral al señor David Roberto Hospinal Pérez, Municipalidad Provincial de Huancayo, Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Huancayo, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO